



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que fue allegado contrato de transacción suscrito por las partes. Sírvasse a proveer.

Cartago, Valle, Octubre 14 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO Nro. 1355

REF. Ordinario Laboral de Única Instancia de ANGIE MELISSA MOSQUERA SERNA **Vs.** ALBERT GUTIERREZ GALVIS Y OTRO.
RAD. 2021-00195-00

Cartago, Valle, Octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y como quiera que obra en el expediente virtual contrato de transacción suscrito entre las partes en el que convienen poner fin al litigio acordando el pago de la obligación pretendida, el Juzgado de conformidad con el Art. 312 del C.P.G., aplicable por analogía de conformidad con el art. 145 del C.P.T y de la S.S, accederá a esta petición.

Por lo anterior el Juzgado,

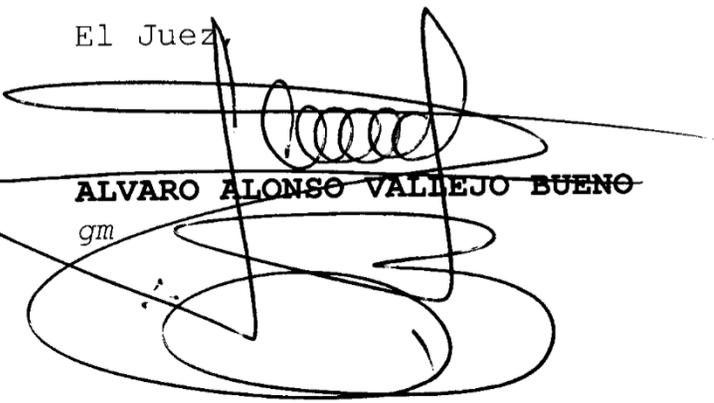
RESUELVE:

1°. Dar por terminado el presente proceso por haberse suscrito contrato de transacción entre las partes en el que consta el pago total de la obligación.

2°. Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 181

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 24 DE 2022**

EL SECRETARIO _____